



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Teléfonos: +595 61 50146 5/ 50220 4
www.derechoune.edu.py
info@derechoune.edu.py

Campus Universitario, Km 8 Acaray. Avda. Gral
Garay c/ Lomas Valentinas, Área 3. CIUDAD
DEL ESTE - PARAGUAY



Ciudad del Este, 06 de junio del 2025

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
República del Paraguay

Con relación a la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) ID N° 461715 “SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL”, se detalla lo siguiente:

Observación: Conforme a la planilla de precios del SICP se observa que la cotización fue por el **servicio de fotocopiado**, no así por el alquiler de fotocopadoras, así mismo, se indica que ambos tienen objetos de gastos diferentes, OG 255 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS y OG 262 Imprenta, se solicita replantear el Dictamen de precios referenciales.//

Respuesta: Con relación a su observación en ningunos de los documentos se expresa el servicio de fotocopiado, al contrario, solo se hace mención de Servicio de Alquiler de Fotocopiadora, y por este medio solicito la liberación del llamado de referencia por necesidad urgente de contar con lo solicitado.

Y teniendo en cuenta la leyenda que mencionan, donde:

La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Por tales motivos necesitamos urgente la liberación del llamado.



Margarita González de Velazco
Lic. Margarita González de Velazco
Encargada UOC.